



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publican todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 23'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN

Las frecuentes reclamaciones elevadas a este Ministerio sobre la ejecución de la Ley de 13 de Marzo de 1900, han demostrado claramente que una de las principales causas que dificultan el debido cumplimiento de aquella Ley es que en algunos Municipios las Juntas locales no están constituidas y que en muchos de los que lo están no ejercen las funciones que la Ley, el Reglamento y la Real orden de 9 de Junio del mismo año encomendó a tales organismos.

Para evitar estos inconvenientes y con objeto de que se cumplan las mencionadas disposiciones;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer:

Primero. Que en el improrrogable término de un mes, a contar desde la publicación de esta Real orden en la Gaceta, se constituyan las Juntas locales de Reformas sociales en los puntos donde no lo estén, observándose para ello las reglas siguientes:

Primera. En los Municipios que se encuentren en el caso mencionado, se formará una Junta local de Reformas sociales compuesta:

1.º Del Alcalde, como representante de la Autoridad civil, el cual ejercerá las funciones de Presidente de la Junta.

2.º Del Párroco o del que haga sus funciones, como representante de la Autoridad eclesiástica. En las localidades en donde hubiere más de un Párroco, formará parte de la Junta el más antiguo.

3.º De un número igual de patronos y de obreros, que no podrá exceder de seis por cada una de las partes. Para este efecto, el Alcalde convocará por separado a todos los patronos y obreros residentes en el Municipio ó a los representantes que años y otros elijan, y en las

reuniones que celebraren se nombrará, por el procedimiento que se estime más conveniente, los Vocales de ambas clases que hayan de formar parte de la Junta local. Los nombramientos de los designados serán autorizados por el Alcalde.

4.º De un Secretario, que será designado de entre los Vocales de la Junta local en la primera reunión que la misma celebre.

Segunda. La Junta local se reunirá siempre que lo estime conveniente el Alcalde ó lo reclame la tercera parte de los Vocales.

Tercera. Si en alguna capital de provincia no estuviere constituida la Junta provincial, se procederá inmediatamente a su constitución. La Junta provincial deberá estar compuesta:

1.º Del Gobernador civil, quien ejercerá las funciones de Presidente.

2.º De un Vocal técnico que tenga la residencia en la provincia, propuesto por la Real Academia de Medicina y nombrado por el Ministro de la Gobernación.

Este Vocal tendrá la obligación de informar a la Junta respecto de las condiciones de higiene y salubridad de los trabajos y de los talleres.

3.º De los representantes que nombren las Juntas locales, con arreglo a lo dispuesto en la regla 6.ª número 1.º

4.º De un Secretario, que será designado de entre los Vocales de la Junta provincial en la primera reunión que ésta celebre.

Cuarta. Las Juntas locales designarán los individuos que han de formar parte de las Juntas provinciales. Esta designación se hará de la siguiente manera: cada Junta local nombrará un Delegado de entre sus Vocales; los Delegados de las Juntas, reunidos en la cabeza del partido judicial correspondiente bajo la presidencia del Alcalde, procederán a elegir, por mayoría de votos, un representante, que será el Vocal de la Junta provincial. Elegirán también un suplente para los casos de enfermedad ó ausencia del Vocal propietario.

Quinta. El Gobernador, según la disposición octava de la Real orden de 9 de Junio de 1900, deberá convocar a la Junta provincial cuando lo juzgue oportuno, y fijará los asuntos que hayan de ser objeto de la deliberación de la misma.

Sexta. Los cargos de Vocales de las Juntas locales son honoríficos y gratuitos, y los gastos de material se consignarán en los respectivos presupuestos

municipales y provinciales, pagándose por el capítulo de «Imprevistos» todos los que se originen hasta que se haga la correspondiente consignación.

Segundo. Que las Juntas locales cuiden muy especialmente del cumplimiento del Real decreto de 26 de Junio de 1902 acerca de la jornada de trabajo de mujeres y niños.

Tercero. Que las Juntas locales y provinciales vean también por el cumplimiento del art. 7.º de la citada Ley de 13 de Marzo y de las disposiciones contenidas en el capítulo VI de su Reglamento, ejerciendo la inspección de todo centro de trabajo y acordando las visitas que estimen oportunas.

Cuarto. Que los Delegados de la Junta local pongan mensualmente en conocimiento de la misma el resultado de sus visitas de inspección para que en el plazo más breve se acuda a remediar los defectos que se hayan notado y a exigir las responsabilidades en que pudiera haberse incurrido, muy principalmente cuando los Jefes ó encargados de trabajo en los talleres ó fábricas se opongan ó presenten dificultades para la inspección, caso en el cual serán castigados con arreglo a lo que determina el art. 13 de la repetida Ley.

Quinto. Que los Gobernadores civiles, antes del 15 de Octubre próximo, informen a este Ministerio respecto de las disposiciones anteriores.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1903.

G. ALIX

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

### Ayuntamientos

#### MADRID

##### Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 31 de Julio anterior aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 142 de la calle de Hortaleza.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría

del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes, contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 20 de Agosto de 1903.—Por autorización del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Eduardo Vela.

406.—254.

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 10 de Julio anterior aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la ejecución de obras de empedrado con material «apilta» en la calle Mayor, entre las de Milanese y San Nicolás.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 20 de Agosto de 1903.—Por autorización del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Eduardo Vela.

407.—254.

##### Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Antonio Huerta proyecta la reapertura de taberna en la casa núm. 20

300—303



de la calle de Santa María, con vuelta á la de Santa Polonia.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 21 de Agosto de 1903.—Por autorización del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Eduardo Vela.

408.—254.

**Cercedilla**

Esta Corporación municipal ha acordado sacar á pública subasta las obras de reparación del camino vecinal que partiendo del edificio Ayuntamiento enlaza con la carretera de El Escorial á Torrelaguna, bajo el tipo de 6.808'60 pesetas, á que asciende el presupuesto formado al efecto.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 del importe del presupuesto, ampliándose el depósito del mejor postor hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudiquen las obras, que se conservará como garantía hasta que haya terminado por completo su responsabilidad con la recepción definitiva.

La subasta se verificará el día 29 de Septiembre próximo, á las doce, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Concejal en quien al efecto delegue y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán por escrito en pliegos cerrados, durante el plazo de media hora, ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones, aprobados por la Superioridad, y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El pago de la cantidad en que se adjudique el remate se hará en la forma y modo que determina la condición octava de las económico-administrativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Cercedilla 20 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Hipólito Sáenz de Miera.

**Modelo de proposición**

D. N. N., vecino de..., según la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que hay que ejecutar en la villa de Cercedilla para la reparación del camino vecinal que une dicho pueblo con la carretera de El Escorial á Torrelaguna, se comprometo á tomar á su cargo dicha reparación con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición en letra y expresando la cantidad en pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

390.—253.

**El Alamo****Vías pecuarias**

Habiendo ordenado el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el amojonamiento de las «Vías pecuarias» de esta jurisdicción, en sesión ordinaria del 5 del actual el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que la práctica de dicha operación dé principio el día 1.º del próximo mes de Septiembre, á las ocho de su mañana, por el sitio denominado *Peñas Rubias*, vía que dá principio desde el término de Navalcarnero, pasando por esta población, y termina en el término de Casarrubios, y se continuará después con la que desde el monte de Batres pasa por las eras de junto á la iglesia á unirse con la anterior en el cerro de los Morales y sigue por el camino de Valmojado, hasta el sitio denominado *Torobiscas* é indicado término de Casarrubios.

A los efectos de lo que se dispone en el Reglamento de la Asociación general de Ganaderos, y especialmente á lo dispuesto en su art. 101, se hace público por el presente para conocimiento de los interesados á las mismas colindantes.

El Alamo 9 de Julio de 1903.—El Alcalde, Manuel Cazorla.

391.—253.

**El Escorial**

En cumplimiento á lo que dispone el art. 261 de la ley Municipal, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1902, según acuerdo de la Corporación.

El Escorial 20 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Valentín Azañedo.

412.—254.

**Fuente el Saz**

Las cuentas municipales de este pueblo, referentes al ejercicio de 1902, se hallan formadas y expuestas al público, por quince días, en esta Secretaría, para oír reclamaciones; las que no se presenten en dicho plazo serán desestimadas y se dará al expediente el curso que previene la ley Municipal.

Y para que se inserte en el *BOLETIN OFICIAL*, se pone el presente para conocimiento general.

Fuente el Saz 20 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Gabriel Martín.

409.—254.

**Montejo de la Sierra**

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año de 1904, aprobado por el Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días, á contar de esta fecha, con el fin de oír reclamaciones.

Montejo de la Sierra 23 de Agosto de 1903.—El Alcalde, P. O., Antonio V. Velasco.

418.—254.

**Olmeda de la Cebolla**

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año venidero de 1904, formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que les convengan.

Olmeda de la Cebolla 22 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Juan Moratilla.

419.—254.

**Prádena del Rincón**

De orden del Excmo. Sr. Presidente de

la Asociación general de Ganaderos del Reino y por acuerdo de este Ayuntamiento para practicar en legal forma el amojonamiento de vías pecuarias que existen en este término municipal, he acordado se anuncie en tres números consecutivos del *BOLETIN OFICIAL* de las provincia y en los pueblos limítrofes, á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios colindantes con dichas vías, que dicha operación dará principio el día 10 de Septiembre próximo, á las ocho de la mañana, en el sitio Hueco de los Tormos.

Prádena del Rincón 14 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Pedro Díez.

392.—253.

**Rozas de Puerto Real**

Las cuentas municipales correspondientes al próximo pasado ejercicio de 1902, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de quince días, á tenor de lo dispuesto por el art. 161 de la ley Municipal.

Igualmente se hallan terminados y expuestos al público, por espacio de quince días, los presupuestos adicionales correspondientes al presente ejercicio para oír reclamaciones dentro de dicho plazo.

Rozas de Puerto Real 18 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Jerónimo Martín.

417.—254.

**San Lorenzo**

Fijada definitivamente la cuenta municipal del año 1902, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Lorenzo 20 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Gregorio de la Hoya.

410.—254.

**Valdemoro**

Las cuentas municipales correspondientes al periodo de ampliación del ejercicio de 1898-99, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdemoro 18 de Agosto de 1903.—El Alcalde, José Rodríguez Alonso.

414.—254.

**Villaconejos**

Las cuentas de fondos municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1902, se hallan terminadas y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de oír las reclamaciones que sean pertinentes.

Villaconejos 8 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Eufemio Hernández.

415.—254.

**Ministerio de Gracia y Justicia****Dirección general de Prisiones**

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta por tiempo de cuatro años el abastecimiento de agua potable para los confinados en la Prisión de Chinchilla, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Sr. Juez de instrucción, Presidente de la Junta local de Prisiones de Chinchilla, el día 25 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta de Madrid*, debiendo dar principio el abastecimiento el día 19 de Febrero de 1904.

Madrid 19 de Agosto de 1903.—El Di-

rector general interino, A. Hernández y López.

405.—254.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid****Contribución industrial accidental Año de 1903**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona segunda y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 21 de Agosto de 1903.—El Tesorero de Hacienda, José María Pereyra.

420.—255.

**ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

DE

**Rentas Arrendadas de la provincia de Madrid**

Desconociéndose el paradero de D. Mariano Tapia, D. Juan García, D. Vicente González Jiménez y Francisco Bueno López, contra quienes se instruyen expedientes por contrabando de tabaco, se les cita por el presente para que el día 29 del corriente, á las doce de la mañana, concurran al despacho del Excelentísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, donde se reunirá la Junta administrativa para ver y fallar dichos expedientes; advirtiéndoles que pueden asistir al acto acompañados de un defensor ú hombre bueno, así como de los documentos y pruebas que estimen convenientes á su derecho.

Si no asistiesen ni justificasen la falta, la Junta administrativa resolverá lo que sea procedente.

Madrid 21 de Agosto de 1903.—El Administrador especial, Juan Antonio Jiménez.

421.—255.

**COMISION LIQUIDADORA**

DEL

Primer batallón del regimiento de infantería Galicia.

NÚM. 19

Relación nominal de los individuos de la provincia de Madrid cuyos ajustes se hallan ultimados en esta Comisaría y no han solicitado el alcance los interesados:

**Clases, nombres y naturaleza**

Sargento.—José Díaz Valentín, natural de Madrid, provincia de ídem.

Soldado.—Julian Gutiérrez Sánchez, natural de Robregordo, provincia de Madrid.

Ídem.—Benito Samo Alguacil, natural de Lozoya, provincia de Madrid.

Ídem.—Leonardo Martín Vega, natural de Madrid, provincia de ídem.

Ídem.—Miguel Bautista Laforque, natural de ídem, provincia de ídem.

Ídem.—Juan Auzón Serrador, natural de ídem, provincia de ídem.

Ídem.—Miguel García Expósito, natural de ídem, provincia de ídem.

Ídem.—Saturnino Montero Recio, natural de ídem, provincia de ídem.

Jaca (Huesca) 7 de Agosto de 1903.—V.º B.º.—El Coronel, Villal.—El Comandante mayor, Celedonio Martín.

321.—249.



# COMISIÓN LIQUIDADORA DEL SEGUNDO BATALLÓN DEL REGIMIENTO INFANTERIA MARIA CRISTINA, NUM. 63

Relación nominal de los individuos de tropa pertenecientes al mismo, con expresión del punto de su naturaleza ó de residencia á su desembarque en la Península, para que los abonos resultantes en sus ajustes que también se citan sean reclamados por los interesados ó sus legítimos herederos con arreglo á la Real orden circular de 14 del actual (D. O. núm. 154).

CLASES	NOMBRES	Alcance en ajuste Pts. Cts.	NOMBRES DEL		NATURALEZA			Residencia á su desembarque	FECHA DE LA BAJA		MOTIVOS
			PADRE	MADRE	PUEBLO	PROVINCIA	NATURALEZA		MES	AÑO	
Soldado.	Antonio López Larruñ.....	238	Francisco....	Gregoria....	Madrid.....	Madrid..	Madrid.....	>	Agosto....	1896	Falleció.
>	Eloy García Abad.....	73 76	Evaristo....	Elena.....	Villa del Prado	Idem....	Villa del Prado	>	Junio.....	1896	Idem.
>	Emilio Fernández Campos...	8 25	>	Rosa.....	Madrid.....	Idem....	Madrid.....	>	Agosto....	1895	Idem.
>	José Muguet Torres.....	108 08	Vicente.....	Mariana....	Idem.....	Idem....	Idem.....	>	Diciembre..	1896	Idem.
>	Julián Rubio Albear.....	482 80	Félix.....	Luisa.....	Idem.....	Idem....	Idem.....	>	Idem.....	1897	Idem.
>	José Mariano León.....	39 95	>	Paulina....	Idem.....	Idem....	Idem.....	>	Octubre....	1896	Idem.
>	Julio Quiñones León.....	88 87	Cecilio.....	Teresa.....	Idem.....	Idem....	Idem.....	>	Septiembre.	1897	A continuar Península.
>	Pedro Toribio Masgodongo...	122 66	Silvestre....	Isabel.....	Idem.....	Idem....	Idem.....	>	Julio.....	1896	Falleció.
>	Severino Esteban Fernández.	310 47	Francisco....	Gumersinda..	Sabas.....	Idem....	Sabas.....	>	Diciembre..	1898	Idem.
>	Juan Hernández Villasuso...	130 25	Gregorio....	Maria.....	Madrid.....	Idem....	Madrid.....	Madrid..	Enero.....	1899	Por disolución Cuerpo.
>	Guillermo Invero Fernández.	184 67	José.....	Casiana....	Picazo.....	Idem....	Idem.....	Idem....	Noviembre.	1897	A continuar Península.
>	Salvador Tarrizo Martín.....	378 96	José.....	Dolores....	Madrid.....	Idem....	Idem.....	>	Diciembre..	1898	Falleció.
>	Jesús Fernández Femicioas...	73 76	>	>	>	>	>	>	Junio.....	1896	Idem.
>	Pedro López López.....	19 39	>	>	>	>	>	>	Septiembre.	1898	Repatriado.
>	Manuel Blasco López.....	88 11	>	>	>	>	>	>	Diciembre..	1897	A continuar Península.

Barcelona 31 de Julio de 1903.—V.º B.º—El Teniente Coronel, primer Jefe, Soriano.—El Comandante mayor, Francisco Dupón.

143.—241.

## Providencias judiciales

### Audiencias territoriales

#### MADRID

D. Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia número ciento nueve.**—En la villa y corte de Madrid á 23 de Junio de 1903. En el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos pende, remitido en apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte y seguido entre partes: de la una, D. Manuel Pastor Poveda, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Manzanares, defendido por el Letrado D. Luis de Aldaco y representado por el Procurador D. Pedro Ramírez; y de otra, D. Jacinto López Maganto, mayor de edad, casado, Guardia del Real Cuerpo de Alabarderos, vecino de esta corte, defendido por el Letrado D. Manuel Gómez de Cádiz y representado por el Procurador D. Luis Montiel, doña Jorja García López, por sí y como representante de la menor doña Luisa Cartolano y García, dedicada á sus labores y de esta vecindad, doña Julia y doña Carmen Cartolano y García, de esta vecindad, dedicadas á sus labores, defendidas por el Letrado D. Manuel Guisjarro y representadas por el Procurador D. Fernando Flores Medina, y D. Francisco Cartolano y García, industrial y de igual vecindad, representado por los Es-trados por su no comparecencia, sobre nulidad de la venta de una casa...

**Fallamos:** Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la expresada sentencia apelada por la que se declara nula y sin ningún valor ni efecto la venta de la casa núm. 16 de la calle de Medinas, del pueblo de Villacañas, hecha por escritura pública ante el Notario de esta corte D. Teolindo Soto en 1.º de Febrero de 1900 por D. Félix Cartolano y

Maganto á favor de D. Jacinto López y Maganto, en precio de 2.386 pesetas, y cuya copia de escritura fué presentada en el Registro de la Propiedad de Lillo el día 10 del mismo mes, según asiento número 82, obrante al folio 199 del tomo 24 del Diario, con expresa imposición de costas á los demandados personados.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Ruiz García Hita.—Francisco Armengol.—Evaristo de la Riva.—M. López de Sá.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á 12 de Agosto de 1903.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

356 —252

### Juzgados militares

#### ALCALA DE HENARES

D. Armando Gómez Pérez, segundo Teniente de infantería y Juez instructor nombrado para la formación del expediente seguido por deserción al soldado de este batallón Miguel Iglesias Zabaleta.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Iglesias Zabaleta, hijo de José y de Basilia, natural de Carcedo, provincia de Asturias, de veintidós años de edad, de oficio zapatero, soltero, de 1'583 milímetros, sin seña particular alguna, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Mendigorria, en la Plaza de Alcalá de Henares, donde se halla el Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciese en el referido plazo, signifiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del predicho individuo, y caso de ser hallado lo remitan con las seguri-

dades convenientes al cuartel que ocupa el batallón Cazadores de Llerena, número 11, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Dado en Alcalá de Henares á los once días del mes de Agosto de mil novecientos tres.—Armando Gómez.

379.—252.

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada con fecha ocho del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista, á mi testimonio, por consecuencia de demanda declarativa de mayor cuantía entablada por el Procurador D. Francisco Morales, á nombre de doña Josefa Folgueira y Sepúlveda y de D. Domingo Bartolomé Hernánz, sobre cancelación de la obligación constituida por D. Eusebio y D. Gabriel María de Guazalaga en la casa número treinta y cuatro moderno de la calle de Toledo, con accesorias á la del Grafal, á las resultas de un recurso de casación interpuesto en la Charolillería de Valladolid de la sentencia dada en pleito seguido entre D. José María de Fandola y los Comisionados de la masa de acreedores de la extinguida casa de Zubia hermanos, sobre pago de pesetas, se cita y emplaza en forma por medio de la presente á los demandados, de ignorado nombre y paradero, que se crean con algún derecho á la obligación de cuya cancelación se trata, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; con prevención de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid diez y siete de Agosto de mil novecientos tres.—El Escribano, por habilitación de Aguilar, Ernesto Calderón.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de una partida de pieles y treinta y seis kilos de testuces de ternera, tasadas en diez y nueve mil cincuenta y ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos, y los muebles, útiles, herramientas de fabricación de curtidos y varias grasas y drogas, valuado todo en tres mil trescientas veintiséis pesetas cincuenta céntimos. Para dicha subasta se ha señalado el día doce de Septiembre próximo, á la hora de las diez de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado; y se previene que la subasta se celebrará por lotes separados, uno de las pieles y otro de los muebles, útiles, herramientas, drogas y grasas, y por los tipos que á cada uno de ellos se ha asignado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos; que para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el diez por ciento efectivo, por lo menos, del valor del lote que se licite, y que dichos lotes estarán puestos de manifiesto todos los días hasta el del remate, de cuatro á seis de la tarde, en la fábrica de curtidos, sita en la calle de Tarragona, número dos, á fin de que los que hayan de ser licitadores puedan examinarlos.

Madrid veintidós de Agosto de mil novecientos tres.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antonio Aguilar.—Es copia: Aguilar.

11.—P.

### HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Segundo Muales Montalvo, de treinta y tres años, soltero, natural de Becerril de la Sierra (Madrid), vaquero, que dijo vivir Almansa, núm. 4, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el



Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: pelo negro, nariz regular, moreno, y viste pantalón de pana, blusa azul y boina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Agosto de 1903.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

363.—252.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto á Adolfo González, se cita á Antonio Viña, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 de Agosto de 1903.—V.º B.º —Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

428.—255.

#### PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Canet y Robles, natural de Madrid de cincuenta y cuatro años, hijo de Mariano y Josefa, que habitó en la calle del Mesón de Paños, núm. 7, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Agosto de 1903.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

365.—252.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Matilde Quero Mesa, se cita á dicha perjudicada, que es de cuarenta y nueve años de edad, soltera, natural de Granada, cuyas demás circunstancias, así como su domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, conta-

dos desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que sea reconocida por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Agosto de 1903.—V.º B.º —El Sr. Juez, Tomás Mínguez.—El Escribano, Antonio González y Carreras.

369.—252.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de pepinos en la huerta llamada de Osuna, próxima al puente de los Franceses, se cita á D. Joaquín Pascual, dueño de la huerta mencionada, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de instruirle del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y para que manifieste á la vez si se reserva ó renuncia de los derechos que le concede dicho artículo; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Agosto de 1903.—V.º B.º —El Sr. Juez, Tomás Mínguez.—El Escribano, Antonio González y Carreras.

368.—252.

#### UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eusebia Mata y Montes, natural de Toledo, hija de Maximino y de Manuela, de treinta y ocho años, soltera, vendedora, que tuvo su domicilio en la calle de Vargas, núm. 3, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria y reducirla á prisión; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Agosto de 1903.—José Sebastián Méndez y Martín.—El Escribano, Esteban Unzueta.

398.—254.

#### ALCALA DE HENARES

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio González Urbano, antes conocido por Antonio Expósito Repiro, soldado que fué del regimiento Húsares de Pavía, 20 de caballería, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le aparecen en causa por estafa; pre-

venido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan con el mayor celo y diligencia á la busca y captura, y en su caso conducción á la Cárcel de este partido de dicho procesado, pues en ello se interesa la buena administración de justicia.

Alcalá de Henares 14 de Agosto de 1903.—V.º B.º —El Juez de instrucción interino, Manuel Martín Esperanza.—El Secretario, Juan Fernández Ballesteros.

241.—246.

#### GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido, en el sumario que instruye á virtud de denuncia de D. Carlos Ronderos Cuetto contra un señor Sacerdote llamado don Antonio Marcos, que ha estado hospedado desde el 15 de Diciembre del año último hasta primeros de Junio próximo pasado en la casa de D. José Fernández de Soto, vecino de Pinto, y en la actualidad se ignora su paradero, se manda citar á dicho denunciado D. Antonio Marcos para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia comparezca en este Juzgado á prestar declaración por lo conducente en dicho sumario; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle los perjuicios consiguientes.

Getafe 20 de Agosto de 1903.—El Escribano, Camilo García.

Y para insertar en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Getafe á 20 de Agosto de 1903.—Es copia: Camilo García.

430.—255.

#### ZARAGOZA

D. Gervasio Cruces y Gamiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que por el Director Jefe de los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad se ha solicitado la reclusión definitiva en el Manicomio de la misma de los dementes Carmen Gutiérrez Lledó, natural de Madrid; José Lecea Izcué y Angel Oyabide Barrera, naturales de Belascosán y Lacunza, en la provincia de Navarra; Teodoro Salas Sanchó y María de Gracia Millán, naturales de Albalate del Arzobispo y Torre las Arcas, provincia de Teruel; Teresa Ortiz de la Portilla, de Nájera, provincia de Logroño; Facundo Fraguas Foncillas, Vicenta Escárraga Jiménez, Escolástica Vielo Ruiz y Raquel Pi Cervera; naturales de esta ciudad de Zaragoza; y Toribio Martín Laborda, Gregorio Pérez Lagraba, Isabel Vela Beltrán, Manuel Elizalde Pérez, María Hernández Rodrigo, Carmen Mateo Gracia, Doroteo Arnej Navarro y Josefa Montori Morlons, naturales de pueblos de esta provincia.

Que en providencia de hoy he acordado, para dar cumplimiento á lo que dispone el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, la publicación de edictos en los *Boletines oficiales* de las citadas provincias, anunciando la reclusión de los referidos dementes, y llamar, como lo verifico por el presente, á los parientes que puedan existir de tales alienados, á fin que sobre la pretensión de que se trata expongan lo que crean oportuno dentro del término de treinta días, que se contarán desde el siguiente al en que la inserción del edicto tenga lugar en dichos

*Boletines*; apercibiéndoles que, de no oponer cosa alguna, pasado el término que se fija se resolverá con ó sin su audiencia lo que proceda.

Dado en Zaragoza á 5 de Agosto de 1903.—Gervasio Cruces.—El Secretario de gobierno, Manuel Serrano.

429.—255.

#### Juzgados municipales

##### TALAMANCA

D. José María Martín Quintán, Juez municipal de esta villa de Talamanca.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del poder judicial y Reglamento, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL*.

En este Juzgado municipal hay unos 120 vecinos.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden de S. S. se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Talamanca 9 de Agosto de 1903.—El Juez municipal, José María Martín.—El Secretario interino, Bernardino González.

242.—246.

#### Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Utensilios los artículos siguientes:

Petróleo.

Carbón vegetal.

Carbón de cok.

Esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 19 del mes próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Agosto de 1903.—El Comisario de guerra, Luis Zaro.

350.—251.

#### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 539.115, expedido por este Establecimiento en 1.º de Julio del corriente año á favor de doña Maximina Martínez Lubiano, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 15 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 25 de Agosto de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Balda.

50.

Escuela tipográfica del Hospicio